



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020046062 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

«Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1960 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2078 del 8 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 2016000350 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017 se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución N° SUB 269490 del 11 de diciembre de 2020, expedida por Colpensiones, y mediante oficio de comunicación con número de radicado BZ2020_7983128_6-2662148, se informó de inclusión en nómina de pensionados del servidor **MIGUEL ANGEL BARBOSA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.200.491 quien ostenta el cargo de Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 11, de la Secretaría General – Grupo de Gestión Administrativa, a partir del 30 de diciembre de 2020.

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de precisar que *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley»*.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que *«Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.»*

Que una vez analizada en su totalidad la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se evidenció que no existen empleados públicos con derechos de carrera en grados inferiores que se encuentren interesados o que cumplan con los requisitos para ocupar la vacante mencionada.

Que la Corte Constitucional en SENTENCIA C-1153/05 Ref.: Expediente PE-024 señaló que las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el trámite.

Que por lo anterior y una vez agotados los requisitos legales, se hace necesario proveer mediante nombramiento provisional el empleo Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 11 de la Secretaría General – Grupo de Gestión Administrativa, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que, existen recursos disponibles en el rubro de Gastos de Personal para atender el nombramiento.

Que una vez revisada la hoja de vida del señor **NELSON MALAGÓN PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.472.463, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que cumple con los requisitos mínimos de acuerdo con el formato de verificación establecido por el instituto.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020046062 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

«Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter provisional en la vacante definitiva del empleo Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 11 de la Secretaría General - Grupo de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, al señor **NELSON MALAGÓN PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.472.463, con una asignación básica mensual de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 1.364.839).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se le asignan el manual las funciones de funciones con código CMTD0000001 adoptado mediante Resolución N° 2015010329 del 16 de marzo de 2015, las cuales se comunican con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, el señor **NELSON MALAGÓN PINILLA**, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días adicionales para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento. El término de posesión podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días conforme a lo establecido en el mencionado decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar de manera electrónica al señor **NELSON MALAGÓN PINILLA**, el contenido de la presente resolución, conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.


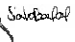

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia para lo de su competencia, al Coordinador del Grupo de Soporte Tecnológico, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 28 de diciembre de 2020.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Hugo Piñeros 
Revisó: Juliana Barragán 
Revisó: Ramiro Ortiz 
Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking 